

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 216-2021 MODIFICA RES EX. Nº 1286-2021

CESIÓN CORPESCA S.A. A ARTESANALES II

ANCHOVETA XV-II REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1286 DE 2021, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 21 OCT 2021

R. EX. Nº 2818

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indica pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones ASOARMEJ, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 3788 de 2021, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 216/2021; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 1286 de 2021 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1286 de 2021, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de **10.000 toneladas de anchoveta** en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, pertenecientes la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones ASOARMEJ, inscritos en la señalada pesquería en las Región de Antofagasta.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 3788-2021, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar en 12.000 toneladas la mencionada cesión, actualizar los nombres de 2 armadores artesanales, en virtud modificaciones en el Registro Pesquero Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y agregar una nave artesanal al grupo de armadores y naves que podrán capturar la cuota cedida.

Que la señalada organización, a través de su directorio, ha manifestado su conformidad respecto de las modificaciones antes señaladas.



Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1286 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **10.000 toneladas de anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su licencia transable de pesca clase A, a los armadores artesanales en ella indicados, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones ASOARMEJ, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo "10.000" por **"22.000"**.
- b) Incorporar en su resuelvo 7° la siguiente tabla:

Anchoveta XV-II Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	324.403,670	52.776	32.223 - 84.998
Traspaso	12.000,000	1.942	32.223 - 34.164
Final 2021	312.403,670		
Coef. traspasado	0,0194205		

- c) Modificar en su resuelvo 7° la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por **"4.093"**.
- d) Incorporar en la tabla de su resuelvo 2°, el siguiente armador artesanal:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	MARIA RAMOS FERNANDEZ	698468	DOÑA EDI

- e) Reemplazar en la tabla de su resuelvo 2° los nombres de los armadores de las siguientes embarcaciones:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	COMUNIDAD MERCEDES Y MICHEL FERNANDEZ GARCIA	961948	GAROTA I
2	COMUNIDAD EDI Y YARNA FERNANDEZ GARCIA	961805	TRINQUETE

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Mónica Orellana Valdés
MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CHILE

MOV/FOM

JEFE
DIVISIÓN JURÍDICA

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

Daniela Bolbarán Pérez

DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE PESCA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SUPLENTE

